



RESOLUCIÓN CS N° 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 02 de diciembre de 2022

Expediente N° 8178/21.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resolución CD-EXA N° 304/2022, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, aprueba el Reglamento para carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo surge de la propuesta formulada por el Comité Académico de la mencionada carrera a fs. 02.

Que a foja 30 vta. obra intervención por parte de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien realiza observaciones al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en la redacción final de la RESCD-EXA N° 304/2022.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

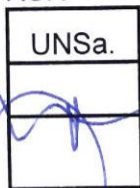
Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 256/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9º Sesión Especial del 1 de diciembre 2022)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución CD-EXA N° 304/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, por el cual aprueba el Reglamento para carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Exactas, Secretaria Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RESOLUCIÓN CS Nº 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

I – OBJETIVOS

Art. 1: Actualizar y formar profesionales en el área de las Energías Renovables en el cuarto nivel educativo argentino profundizando en temáticas como uso racional de la energía, uso de las Energías Renovables, creando así mismo capacidad de analizar los recursos existentes, proponer la utilización de distintos sistemas, evaluar su adecuación y conveniencia al contexto local y regional y realizar proyectos que respondan a las necesidades planteadas, abordando los riesgos tecnológicos y económicos, su impacto ambiental y el desarrollo social. La formación incluye la realización de un Trabajo Final de Especialización de carácter individual, bajo la supervisión de un Tutor y culmina con la evaluación por un jurado.

II - CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 2: Ser graduado universitario de carreras de grado que en opinión del comité académico tengan una formación de base para iniciar estos estudios y de acuerdo con el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior –LES-.

Art. 3: La admisión de los aspirantes quedará sujeta a la decisión del Comité Académico que evaluará los antecedentes de los mismos.

Art. 4: El Comité Académico podrá recomendar estudios previos y evaluación de temas específicos para nivelar la formación de los estudiantes, pero no se incluirán como parte del Plan de Estudios.

Art. 5: Para estudiantes que no posean grado universitario se aplicará la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Salta.

Art. 6: Los postulantes deberán presentar:

- Formulario de Inscripción.
- Currículum vitae, firmado en todas sus hojas.
- Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento legalizada.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- Fotocopia autenticada del diploma y certificado analítico de grado, legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.

III - DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA

Art. 7: Se trata de un plan de estudios estructurado común a todos los estudiantes en 8 (ocho) asignaturas obligatorias que conforman el marco conceptual de la especialización e incluyen instancias de formación práctica, un ciclo de actualización de diez horas y un seminario de práctica profesional de 40 horas. Este conjunto de asignaturas completa 360 horas obligatorias, lo cual le permite al alumno adquirir los conocimientos de base para una formación en ER.

IV – REQUISITOS DEL TUTOR DE TRABAJO FINAL

Art. 8: El alumno propondrá al Comité Académico un Tutor para realizar su Trabajo Final. De ser necesario se podrá proponer un Co-tutor.